

Disposición final

Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para que en el ámbito de su competencia dicte las Órdenes necesarias relativas al funcionamiento, inspección y control de los servicios automovilísticos de la Administración Regional en desarrollo del presente Decreto.

Murcia, a 18 de febrero de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1941 ORDEN de 16 de febrero de 1994 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se regula la concesión de ayudas a Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios durante el ejercicio presupuestario de 1994.

Siguiendo la línea de actuación iniciada en ejercicios anteriores y en vista de los buenos resultados obtenidos, es intención de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mantener su contribución al sufragio de los programas de actividades que llevan a cabo las Organizaciones Profesionales y Sindicatos Agrarios.

En consecuencia, he tenido a bien.

DISPONER

Primero.

Se establece una línea de ayuda para el fomento de las Organizaciones Agrarias y Sindicatos Agrarios de la Región de Murcia.

Segundo.

Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas:

a) Las Organizaciones Profesionales Agrarias y los Sindicatos Agrarios, ambos con presencia en el ámbito de la Región de Murcia.

b) Las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sectorial, con presencia en el ámbito de la Región de Murcia.

Tercero.

1. Las Organizaciones Agrarias de carácter general y Sindicatos Agrarios, ambos con presencia en el ámbito territorial de la Región de Murcia, podrán solicitar subvenciones destinadas a sufragar los gastos que ocasione la ejecución de los programas de actividades desarrolladas por los mismos durante el año 1994 y relacionados con el estudio, promoción y divulgación del sector agrario de nuestra región.

2. Excepcionalmente, dichas subvenciones podrán ser aplicadas en parte a los gastos originados por su pertenencia a Comités de Gestión, Comisiones Consultivas y otros organismos similares a los que asistan en representación del sector productor.

Cuarto.

1. Las Organizaciones Profesionales Agrarias y Sindicatos Agrarios integrantes del Consejo Asesor Regional Agrario tendrán derecho a una subvención de 25.000 pesetas por cada una de las veces que concurren, por medio de sus representantes, a las sesiones del referido órgano consultivo convocadas al efecto durante el año 1994.

2. El devengo de las subvenciones por asistencia tendrá efecto retroactivo desde el día 1 de enero de 1994, para cada una de las sesiones convocadas durante 1994 a las que se hubiera asistido.

Quinto.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias de carácter sectorial con implantación en el ámbito territorial de la Región de Murcia podrán ser subvencionadas hasta un ochenta por ciento (80%) en las actividades que programen realizar o que hayan realizado a lo largo de 1994. En todo caso, la cuantía de la subvención no podrá ser superior a 500.000 pesetas por cada entidad solicitante.

Sexto.

1. Las solicitudes, en impreso normalizado, deberán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, sita en Plaza Juan XXIII, número 8, de Murcia. A la solicitud se deberá acompañar los siguientes documentos.

A. Copia auténtica de los Estatutos de la Entidad solicitante, cuando no constasen anteriormente en los registros de la Consejería.

B. Certificación acreditativa de la representación ostentada por el representante de la entidad.

C. Memoria detallada explicativa del programa de actividades o inversiones objeto de la subvención solicitada.

D. Presupuesto de gastos de las actividades o inversiones programadas.

E. Justificante acreditativo de haber presentado las justificaciones de aplicación de la subvención obtenida en el ejercicio anterior.

3. El plazo para la presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas por la presente Orden será de un mes a contar desde el día de su entrada en vigor.

Séptimo.

A los efectos de tramitación de los expedientes de subvención, la Secretaría General podrá recabar la aportación adicional de cuanta información y documentación estime necesaria para su resolución.

Octavo.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar la aplicación de las mismas con arreglo a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de mayo de 1986.

2. Las entidades que hubieren percibido con cargo a ejercicios presupuestarios anteriores, subvenciones por el mismo concepto que los regulados por la presente Orden,

deberán haber justificado oportunamente la aplicación de las mismas. De no ser así, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca no concederá la subvención solicitada.

Noveno.

La mera presentación del escrito de solicitud y demás documentación exigida no confiere derecho alguno a favor del peticionario en orden a la concesión de la subvención solicitada, que podrá ser denegada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante Orden motivada.

Dado el carácter limitado de los créditos disponibles, la memoria de actividades o proyectos que se acompañen a la solicitud de subvención será objeto de valoración por parte del órgano concedente, siendo criterio determinante para

la concesión de la ayuda, la adecuación de aquéllos a los objetivos, funciones y programas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, contenidos en la Ley 7/93, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de febrero de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

1942 ORDEN de 8 de febrero de 1994, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se publica la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor, vacante en el Ayuntamiento de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, se hacen públicas las bases que han regir la provisión mediante libre designación del puesto de Interventor del Ayuntamiento de Murcia, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por la Corporación de Murcia en sesión plenaria celebrada el 28 de octubre de 1993 y cuya convocatoria ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, el día 17 de enero de 1994.

BASES

Primera.

Objeto de la convocatoria. El objeto de esta convocatoria pública es la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de Interventor de clase 1.ª, reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, vacante en el Ayuntamiento de Murcia.

Segunda.

El puesto a proveer figura en las relaciones de puestos aprobados por esta Corporación, catalogado con el complemento de Destino 30 y un Complemento Específico Anual de 3.559.497 pesetas para 1993.

Tercero.

Los aspirantes al puesto a proveer, que deberán reunir el requisito de estar integrados en la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, adjuntarán a su solicitud las oportunas acreditaciones de los méritos que, en su caso, aleguen. Las instancias se presentarán en el Registro Gene-

ral del Ayuntamiento, Glorieta de España, s/n, Murcia.

Cuarta.

En lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo contemplado en la normativa dictada en relación con la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación nacional, especialmente la Ley 10/93, de 21 de abril; el R.D: 731/93, de 14 de mayo; la Orden de 7 de julio de 1993 y las bases de convocatoria aprobadas por el Pleno Municipal de 28 de octubre de 1993.

Murcia, 8 de febrero de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

1977 DECRETO N.º 27/1994 de 18 de febrero, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Martínez Alarcón como Director del Gabinete Técnico de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de febrero de 1994.

DISPONGO:

El cese de don Juan Carlos Martínez Alarcón como Director del Gabinete Técnico de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Dado en Murcia, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortiz Molina**.